

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 -SADE- 2023171792

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2023

Señor

**MARCO A GARCIA GOMEZ**

CC 14872174

CRA 15 A # 25-63 EL PINAL

Tulua - Valle del Cauca

**Referencia:** Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 0196 del 21 de marzo del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo tercero de la Resolución No. 0196 del 21 de marzo del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

**RICARDO YATE VILLEGAS**  
**Subdirector de Gestión Humana**

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario  
Revisó y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 0196 21 marzo de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA UNA RELIQUIDACIÓN DE COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1156 del 19 de enero de 2000, reliquidada por la Resolución 1371 del 30 de abril de 2001, el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación del señor MARCO A GARCIA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.872.174, por los servicios prestados entre el 04 de enero de 1984 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, el reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez del señor MARCO A GARCIA GOMEZ, teniendo en cuenta que el Departamento realizó aportes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para las entidades del Orden Territorial (30 de junio de 1995), y en razón de la Compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante la Resolución SUB 16763 del 22 de marzo de 2017, resolvió reconocer la prestación económica pensión de vejez de carácter compartida en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al señor MARCO A GARCIA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.872.174, a partir del día 20 de diciembre de 2013, por valor de \$ 798.149.

La mesada pagada por Colpensiones al señor MARCO A GARCIA GOMEZ para la vigencia 2017 ascendía a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$952.290) y el valor de la mesada pagada por el Departamento es de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.591.213).

El Departamento del Valle del Cauca, mediante resolución No. 915 del 03 de noviembre del 2017, resolvió:

ARTICULO PRIMERO: Dar aplicación a la COMPARTIBILIDAD pensional establecida en el Decreto 758 de 1990, de la pensión de JUBILACION ANTICIPADA otorgada mediante resolución No.1156 del 19 de enero del 2000, por el Departamento del Valle del Cauca y la pensión de vejez de carácter compartida otorgada por la Subdirección de Determinación I (A) — de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones - por resolución No. SUB 16763 DEL 22 DE MARZO DE 2017, al señor GARCIA GOMEZ MARCO AURELIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.872.174.

Página 1 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [contactenos@valledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 0196 2) de marzo de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA UNA RELIQUIDACIÓN DE COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Acto Administrativo No.1156 del 19 de enero de 2000, en el sentido de reconocer a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, al señor GARCIA GOMEZ MARCO AURELIO la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$638.923) más los incrementos que operen en las respectivas anualidades.

Que los valores de la compartibilidad establecida por la resolución No. 915 del 03 de noviembre del 2017, traídos a la vigencia 2023 serían:

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023 (SIN COMPARTIR)	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2023	MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023 (COMPARTIR)
\$2.153.537	\$1.288.822	\$864.715

Que el señor MARCO A GARCIA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.872.174, solicitó el 18 de febrero de 2022 la reliquidación de la pensión de vejez, radicada bajo No. 2022\_20158477.

Que la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante la Resolución SUB 170797 del 29 de junio de 2022, resuelve re liquidar el pago de la pensión de vejez de carácter compartida en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones-Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al señor MARCO A GARCIA GOMEZ, a partir del día 18 de febrero de 2019, por valor de UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.036.738).

Que la mesada re liquidada pagada por Colpensiones del señor MARCO A GARCIA GOMEZ, para la vigencia 2023 asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.306.436) y el valor de la mesada compartida pagada por el Departamento es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE. (\$847.101).

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023 (SIN COMPARTIR)	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2023	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023
\$2.153.537	\$1.306.436	\$847.101

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar aplicación a la RELIQUIDACIÓN de la pensión de vejes reconocida de carácter COMPARTIDA, de la pensión de jubilación otorgada mediante Resolución No. 1156 del 19 de enero de 2000 por el Departamento del Valle del Cauca y la pensión de jubilación de carácter compartida otorgada por la Administradora

Página 2 de 3

NIT: 890399029-5  
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [contactenos@valledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 0196 21 Mayo de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA UNA RELIQUIDACIÓN DE COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante la Resolución SUB 170797 del 29 de junio de 2022, del señor MARCO A GARCIA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.872.174.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Acto Resolución No. 915 del 03 de noviembre de 2017 a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, al señor MARCO A GARCIA GOMEZ, la suma re liquidada de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE. (\$847.101), más los incrementos que operen en las respectivas anualidades.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al señor MARCO A GARCIA GOMEZ, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA  
Director

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Gestión Humana  
Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional  
Proyecto: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario  
Revisó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Página 3 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [contactenos@valledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.